

período. Citada la Comisión de Valoración a fin de valorar tales méritos y reunida ésta con fecha 8 de marzo de 2001, acuerda la siguiente valoración de méritos:

	At. Primaria	At. Especializada
Experiencia Profesional	211 puntos	164 puntos
Formación	36 puntos	36 puntos
Total	247 puntos	200 puntos

Obtiene plaza en Hospital de Puerto Real (Cód. 28212).

Dado que el destino obtenido es el mismo adjudicado en la Resolución de 3 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre), por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado, se da por ejecutada dicha sentencia.»

Sevilla, 22 de mayo de 2001- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, dictada en el recurso núm. 85/2000, seguido a instancia de doña Antonia Mora Cano.

En fecha 22 de mayo de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 22 DE MAYO DE 2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE SEVILLA, DICTADA EN EL RECURSO NUM. 85/2000, SEGUIDO A INSTANCIA DE DOÑA ANTONIA MORA CANO

En el recurso contencioso-administrativo núm. 85/2000, por el procedimiento ordinario, seguido a instancia de doña Antonia Mora Cano, contra la Resolución de fecha 3 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre), por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado, se dictó sentencia estimatoria de 23 de mayo de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, que ha adquirido firmeza, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que, estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Mora Cano, representada y asistida por el Letrado don Alfredo Meneses Herrán, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro reconocer a la nombrada recurrente una valoración superior en 39 puntos a la que, para modalidad de “Atención Especializada”, le otorgó la Administración, y así en total 278,6 puntos, ello con los efectos pertinentes en orden a selección de la misma -en su caso- para alguna de las plazas de mayor preferencia formulada -respecto de la adjudicada-, que solicitó, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración y, por consecuencia, a practicar lo necesario para efectividad de tal situación jurídica individualizada que se reconoce a la Sra. Mora Cano, con el resultado de adjudicación de la plaza a que

hubiere lugar y todos los demás efectos procedentes y a ello inherentes, inclusive las rectificaciones o alteraciones que hubieren de padecer otros concursantes seleccionados que -según lo anterior- fueren de peor derecho que dicha actora; sin hacer imposición de costas.”

De conformidad con todo ello, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Ley 8/1986, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los arts. 103 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 56 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, de fecha 23 de mayo de 2000, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 85/2000, y, en consecuencia, citada la Comisión de Valoración, y reunida ésta con fecha 8 de marzo de 2001, acuerda reconocer a doña Antonia Mora Cano un total de 278,6 puntos para la modalidad de Atención Especializada.

Obtiene plaza en Hospital Universitario San Cecilio, de Granada (Cód. 49210).

Desplaza a Bustamante Cristino, Cesáreo, con DNI 075.514.948, que con 268 puntos pasa a Hospital de Motril (Cód. 49221).

Los efectos derivados de la presente Resolución se ajustarán a la base 7 de la convocatoria, Resolución de 19 de enero de 1998 (BOJA núm. 10, de 27 de enero), contándose los plazos a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.»

Sevilla, 22 de mayo de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de consultoría y asistencia, mediante procedimiento negociado con/sin publicidad.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 59/2001. (BOJA núm. 60, de 26.5.2001).

Advertido error en el texto de la Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 59/2001, publicado en el BOJA núm. 60, de 26 de mayo de 2001, página 8.356, se procede a la oportuna modificación:

Donde dice: «Resolución de 8 de enero de 2001», debe decir: «Resolución de 2 de mayo de 2001», y donde dice: «lo que así acuerdo y firmo en Cádiz 8 de enero de 2001», debe decir: «lo que así acuerdo y firmo en Cádiz a 2 de mayo de 2001».

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de mayo de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Sagrado Corazón de Jesús, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José M.^a Jimeno Luque, en su calidad de Director del Centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en C/ Rico Cejudo, núm. 8, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.
Código de Centro: 41000879.
Domicilio: C/ Rico Cejudo, núm. 8.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: COSACO, S.L.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo) para 65 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla

la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Politécnico Jesús Marín para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Virgen de la Esperanza, s/n, de Málaga, se acordó proponer la denominación específica de «Politécnico Jesús Marín» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Politécnico Jesús Marín» para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga, con Código núm. 29.005.989, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 16 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de mayo de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Guillena (Sevilla).

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).
b) Domicilio: Avda. de Burguillos, s/n (Casa de la Cultura), C.P. 41210, Guillena (Sevilla).